

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2657** DE 2010

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de imposición de servidumbre definitiva de acceso, uso e interconexión presentada por parte de **TECHNOLOGY AND SERVICES S.A. E.S.P.**"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Mediante comunicación radicada bajo el número 201034385 del 1 de octubre de 2010, **TECHNOLOGY AND SERVICES S.A. E.S.P.**, en adelante **T&S**, solicitó a la CRC la imposición de servidumbre definitiva de acceso, uso e interconexión entre sus redes de TPBCL y TPBLD y las redes de TPBCL y TPBCLC de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **EPM TELECOMUNICACIONES**.

Que en el curso del análisis adelantado por esta Entidad respecto de la referida solicitud, el 19 de octubre de 2010 mediante escrito No. 201034709 **T&S**, sin expresar razón alguna, presentó desistimiento de la solicitud de imposición de servidumbre definitiva entre sus redes y las redes de **EPM TELECOMUNICACIONES**.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la facultad de expedir todos los actos de trámite relativos, entre otros, a la terminación de las actuaciones administrativas con ocasión al desistimiento presentado por el peticionario, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 741 del 5 de noviembre de 2010, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que

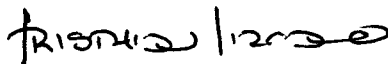
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento presentado por **TECHNOLOGY AND SERVICES S.A. E.S.P.** respecto de la solicitud de imposición de servidumbre definitiva de acceso, uso e interconexión entre sus redes de TPBCL y TPBLD y las redes de TPBCL y TPBCLC **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y, por tanto, dar por terminada la actuación administrativa adelantada por la CRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente de la presente resolución a los representantes legales de **TECHNOLOGY AND SERVICES S.A. E.S.P.** y de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 NOV 2010**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

C.C. Acta No. 741 del 05/11/2010.
Exp. 3000-4-2-380.

MDV/MDR